



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 201

TEMUCO,

07 JUL. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Programa Odontológico Integral, de fecha 09.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Programa Odontológico Integral, de fecha 09.06.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FUJIO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
HIS/CVF/MSR/EAP/fad



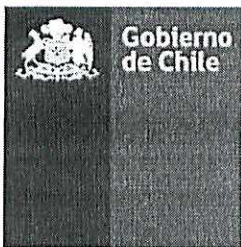
EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud





REF: Aprueba Convenio Programa Odontológico Integral con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXTA..Nº 2477

TEMUCO 14 JUL 2011

FPH/DFM

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Resolución exenta Nº 50 de fecha 11.02.2011 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que aprueba Programa Odontológico Integral
- 2.- Convenio Programa Odontológico Integral suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, con fecha 09 de Junio de 2011.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. N* 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, convenio de fecha 09 de Junio de 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido programa, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco a 9 de Junio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Directora Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat Nº 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TEMUCO
 OFICINA DE PARTES 5364
 PROVINCIA _____
 FECHA ENTRADA 18 JUL 2011
 FBOC Nº Salvo
 FIRMA Y CARGO _____

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 27 de 12 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 50 del 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodancias y Prótesis en APS)**
- 2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)**
- 3) **Componente 3: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)**
- 4) **Componente 4: Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 86.704.009., para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTES	ESTRATEGIAS	PRODUCTO ESPERADO	Lista de espera al 28 de febrero 2011	meta de producto	Total \$ convenio
Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Prótesis acrílica o metálicas	PTS y PTI acrílicas - PP I y PPS metálicas	1031	200	\$ 10.841.600
	b) Endodancias uni, bi y multiradicular	Endodancia uni o biradicular con obturación definitiva y/o endodancia Multiradicular con obturación temporal	619	100	\$ 5.087.700
Promoción y prevención odontológicas	a) implementación odontológico en CECOF Las quilas	Implementación. y mantener población sana bajo control	2000	13%	\$ 13.325.700

	b) Apoyo Odontológico en CECOSF Salar	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3000	13%	\$ 12.779.723
	c) Apoyo Odontológico en CECOSF Arquenco	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3715	13%	\$ 12.779.724
Odontología integral	a) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)	0	100	\$ 12.840.700
	b) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos SERNAM	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)		146	\$ 18.747.422
	c) auditorias del 5% de las altas			12	\$ 301.440
TOTAL PROGRAMA ODONTOLOGICO INTERGAL					\$ 86.704.009

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(Nº total de urgencia con obturación definitiva realizadas en clínica móvil / Nº consultas de urgencia realizadas en clínica móvil) * 100	20%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF/ Nº total de ingresos en CECOSF) *100	13%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%

	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	$(\text{N}^{\circ} \text{ total de auditorías realizadas} / \text{N}^{\circ} \text{ total de auditorías comprometidas}) * 100$	100%
--	--	--	-------------

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: La Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, la ejecución de los recursos correspondiente al Componente Odontología Integral, estrategia **Auditoria**, para lo cual esta institución será la encargada de la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan.

Los proveedores deberán facturar a nombre de la Municipalidad, estas serán recepcionadas en el Servicio de Salud para su Visto Bueno y verificación de conformidad por el Asesor Odontológico de la red, por las acciones realizadas, luego serán remitidas al Departamento de Finanzas para la cancelación con los fondos asignados por medio de este convenio, el cual será administrado por este servicio.-

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas, la 1º cuota correspondiente a un 60% del total de los recursos asignados, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota, correspondiente a un 40% del total asignado, contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEXTA.

Déjase expresamente establecido que en el monto de la primera cuota a transferir al Municipio se entiende incorporado el porcentaje de recursos necesarios para solventar por parte del Servicio las estrategias mandatadas, considerando los valores señalados en la cláusula QUINTA.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, requiriéndose para la rendición técnica la entrega por parte del municipio de las fotocopias de las fichas clínicas de los pacientes atendidos en los diferentes componentes del programa, independiente de

la facultad del servicio de poder efectuar una constante supervisión, control y evaluación del programa.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Articulación de la Red y Hospitales.-

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMA CUARTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. María Angélica Barría Schultmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- TRANSFERIRSE LA SUMA única de \$ **86.704.009 pesos.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el convenio.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que los recursos señalados serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 60% de los recursos contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, correspondiente al 40% restante, contra el grado de cumplimiento del programa.

4.- TENGASE PRESENTE que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, Departamento de Articulación de Red y Hospitales.

5.- IMPUTESE, el gasto que origina el convenio al ítem 240329802, reforzamiento municipal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur año 2011.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y división de atención primaria, remitiéndole copia de la misma y del convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

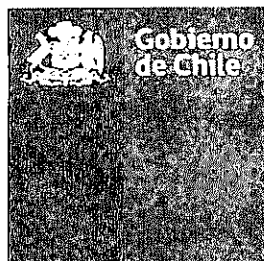


MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

11.07.2011 N° 960

DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Temuco
- Depto. división en atención primaria.
- Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Subsecretaria de Salud
- Depto. Redes Asistenciales SSAS
- Depto. Jurídico
- Depto. Finanzas
- Auditoria
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

MGB/FPH/ZNG/DFM

CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLÓGICO INTEGRAL

En Temuco a 9 de Junio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 27 de 12 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 del 11 de Febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)**
- 2) **Componente 2: Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso (Clínicas Móviles)**
- 3) **Componente 3: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)**
- 4) **Componente 4: Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 86.704.009., para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMPONENTES	ESTRATEGIAS	PRODUCTO ESPERADO	Lista de espera al 28 de febrero 2011	meta de producto	Total \$ convenio
Resolución de especialidades odontológicas en APS	a) Prótesis acrílica o metálicas	PTS y PTI acrílicas - PP I y PPS metálicas	1031	200	\$ 10.841.600
	b) Endodoncias uni, bi y multiradicular	Endodoncia uni o biradicular con obturación definitiva y/o endodoncia Multiradicular con obturación temporal	619	100	\$ 5.087.700
Promoción y prevención odontológicas	a) implementación odontológico en CECOF Las quilas	Implementación. y mantener población sana bajo control	2000	13%	\$ 13.325.700
	b) Apoyo Odontológico en CECOSF Salar	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3000	13%	\$ 12.779.723
	c) Apoyo Odontológico en CECOSF Arquenco	Mantener población sana bajo control (tarjetero)	3715	13%	\$ 12.779.724
Odontología integral	a) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)	0	100	\$ 12.840.700
	b) Altas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos SERNAM	Altas integrales, con entrega de pasta dental, cepillo dentales y hilo dental, mas la entrega de especialidad (PPI metálicas)		146	\$ 18.747.422
	c) auditorias del 5% de las altas			12	\$ 301.440
TOTAL PROGRAMA ODONTOLOGICO INTERGAL					\$ 86.704.009

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ Nº total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(Nº total prótesis acrílicas realizadas en APS/ Nº total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles	(Nº total de urgencia con obturación definitiva realizadas en clínica móvil / Nº consultas de urgencia realizadas en clínica móvil) * 100	20%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(Nº total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF/ Nº total de ingresos en CECOSF) *100	13%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(Nº total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / Nº total de altas integrales comprometidas) *100	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	(Nº total de auditorías realizadas / Nº total de auditorías comprometidas) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.



- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: La Municipalidad mandata al Servicio de Salud Araucanía Sur, la ejecución de los recursos correspondiente al Componente Odontología Integral, estrategia **Auditoria**, para lo cual está institucion será la encargada de la licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan. Los proveedores deberán facturar a nombre de la Municipalidad, estas serán recepcionadas en el Servicio de Salud para su Visto Bueno y verificación de conformidad por el Asesor Odontológico de la red, por las acciones realizadas, luego serán remitidas al Departamento de Finanzas para la cancelación con los fondos asignados por medio de este convenio, el cual será administrado por este servicio.-

OCTAVA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas, la 1º cuota correspondiente a un 60% del total de los recursos asignados, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la 2º cuota, correspondiente a un 40% del total asignado, contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEXTA. Déjase expresamente establecido que en el monto de la primera cuota a transferir al Municipio se entiende incorporado el porcentaje de recursos necesarios para solventar por parte del Servicio las estrategias mandatadas, considerando los valores señalados en la cláusula QUINTA.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, requiriéndose para la rendición técnica la entrega por parte del municipio de las fotocopias de las fichas clínicas de los pacientes atendidos en los diferentes componentes del programa, independiente de la facultad del servicio de poder efectuar una constante supervisión, control y evaluación del programa. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y Departamento de Articulación de la Red y Hospitales.-

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.



DECIMA CUARTA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de 09 Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de Noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
ARAUCANIA SUR



COSTO REFERENCIAL UNITARIO DE IMPLEMENTACIÓN ODONTOLÓGICA EN CECOSF

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL		
	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA ANUAL (en MESES)	COSTO TOTAL ANUAL (en CECOSF (1/2018))
A. INVERSION INICIAL	951.865	1	951.865
B. INSUMOS	205.930	12	2.471.161
C. VALORIZACIÓN DE RRHH - LEY 19.378			
ODONTÓLOGO - 22 HRS	471.232	12	5.654.789
AUXILIAR DENTAL - 44 HRS	354.007	12	4.248.087
COSTO TOTAL			13.326.901

A. INVERSION INICIAL: DESGLOSE DE INSTRUMENTAL

Tabla 1: Instrumental

INSTRUMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CARGADOR DE PILAS	1	8.494,46	8.494
PILAS RECARGABLES	3	1.213,49	3.640
LENTES DE PROTECCIÓN	2	2.062,94	4.126
LÁMPARA	1	12.134,95	12.135
PINZAS	10	1.820,24	18.202
ESPEJOS	10	1.820,24	18.202
SONDA DE CARIÉS	10	1.820,24	18.202
CUCHARETAS	20	8.494,46	169.889
ART 2	10	18.202,42	182.024
HACHUELA	10	18.202,42	182.024
TALLADOR APLICADOR	10	18.202,42	182.024
BANDEJA	10	2.426,99	24.270
ESPÁTULAS	4	1.820,24	7.281
PIEDRA PARA ARCANZAS	1	103.147,06	103.147
SELLADORA	1	18.202,42	18.202
TOTAL			951.865



B. INSUMOS MENSUALES: DESGLOSE DE INSUMOS

Tabla 2: Insumos

INSUMOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL \$
BARNIZ DE FLUOR	1	21.843	21.843
VIDRIO IONOMERO	3	19.416	48.540
BOLSA PARA BASURA	200	6	1.213
GUANTES PARA LAVAR	1	607	607
VASOS PLASTICOS	400	12	4.854
PAPEL ARTICULAR	10	485	4.854
SERVILETA PARA EL PACIENTE	200	44	8.737
CUÑAS	1	607	607
HUINCHA DE CELULOIDE	1	607	607
VASELINA	1	607	607
ALGODON	6	807	3.640
GUANTES	9	4.247	38.225
MASCARILLAS	2	2.427	3.640
TOALLA NOVA	6	1.213	7.281
MANGA ESTERILIZACION	1	36.405	36.405
MARCADOR	1	24.270	24.270
TOTAL MENSUAL \$			218.500

C. VALORIZACION DE RRHH - LEY 19.378

PROFESIONISTAS	CANTIDAD	Nº HRS SEMANALES	TOTAL HORAS
ODONTOLOGO	10	22	471.232
AUXILIAR DENTAL	10	44	354.007

